



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**PAGINA WEB**

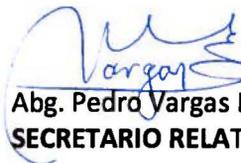
**AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 009-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE HA CONTINUACION ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA ACUMULADA No. 009-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2013.- Las 13h30. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) Mediante oficio No. 065-D-CNE-DPT-13 de 17 de enero de 2013, la Dra. Sandra Pérez Córdova, Directora Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Tungurahua, remite a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, cuatro expedientes al supuesto cometimiento de infracciones electorales prescritas en el artículo 208 de la Ley Orgánica de Elecciones y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, además informa sobre el retiro de vallas publicitarias pertenecientes al Movimiento Político AVANZA, en su jurisdicción electoral. b) Mediante auto de 22 de enero de 2013, las 17H30, luego del sorteo electrónico, correspondió a este Despacho el conocimiento y resolución de la causa signada con el No 009-2013-TCE, avocando y previniendo en el conocimiento y resolución de la causa. c).- Mediante oficio signado con el número 035-SMM-UP-TCE-2013, de 23 de enero de 2013, el doctor Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente y Juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite a éste despacho la causa signada con el No. 008-2013-TCE, con el propósito de ejecutar la acumulación de autos conforme lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.- d).- De igual manera, mediante oficio signado con el número 034-SMM-UP-TCE-2013 de 23 de enero de 2013, la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, remite a éste despacho la causa signada con el No. 010-2013-TCE, al amparo de la norma legal dispuesta en el artículo 248 del Código de la Democracia, corre traslado para que opere la acumulación de autos. Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa; dispongo.- **PRIMERO.-** Analizadas que han sido las causas signadas con los números 008-009 y 010-2013-TCE, contienen elementos deducidos sobre los mismos hechos, identifica a los mismo accionantes y accionados; y, se someterán al mismo procedimiento de juzgamiento, cuya sentencia que se pronuncie en una de las causas, producirá efecto de cosa juzgada en el resto causas; por estas consideraciones y al amparo de la norma legal prescrita en el Art. 248 del Código de la Democracia; y, concordante con la norma supletoria contenida en el Art 108 del Código de Procedimiento Civil, el acto procesal por el cual se procede a la acumulación de autos cumple los requisitos de legalidad; por tanto, se declara acumuladas las causas singularizadas en forma precedente. **SEGUNDO.-** Por medio de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **notifíquese** con el contenido del presente auto y copias de las causas No 008-009 y 010-2013-TCE, al señor Daniel Eduardo Peñaranda Buele, representante legal de la organización política AVANZA, en el domicilio ubicado en la Av. Atahualpa 4-11, intersección Av. De los Shyris, diagonal a la Gasolinera Ballesteros "Uno" en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y en la casilla contenciosa electoral No 12. **TERCERO.-** Se ratifica el señalamiento para el día **martes 29 de enero de 2013, a las 10h00** para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento de las **tres causas acumuladas**, que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Y para garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales del debido proceso a las partes procesales, de conformidad con lo prescrito

## DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, podrán ejercer las siguientes acciones procesales dispuestas en la providencia de 22 de enero de 2013, emitida por este despacho. **CUARTO.-** Nuevamente se le previene al accionado, que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, señora Sandra Anabel Pérez Córdova, en su despacho de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Tungurahua, ubicada en la calle Castillo 9-45 y Bolívar de la ciudad de Ambato, y para futuras notificaciones deberá señalar correo electrónico, además se notificará en la casilla contenciosa electoral No. 10, en la cual, desde la presente fecha se notifican los actos procesales en la presente causa. **SEXTO.-** Las partes procesales en uso de sus derechos constitucionales del debido proceso, tienen la potestad para representar antes y durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, todas las pruebas de cargo que considere pertinentes. **SÉPTIMO.-** En lo demás, las partes procesales se someterán a lo dispuesto en la providencia de 22 de enero de 2013.- **OCTAVO.-** Actúe el Abg. Pedro Vargas Rivera en calidad de Secretario Relator Ad-hoc de este Despacho.- **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Tungurahua.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f).-Dr. Miguel Pérez Astudillo. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Certifico.-** Quito, 23 de enero de 2013.

  
Abg. Pedro Vargas Rivera  
SECRETARIO RELATOR AD-HOC.

